

Universidad Autónoma de Baja California

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA INGENIERÍA, ADMINISTRATIVAS Y SOCIALES UNIDAD TECATE

"2022, año de la erradicación de la violencia contra las mujeres en Baja California"

*Tecate, Baja California
03 de mayo de 2022*

Oficio N. 175/2022-1

DR. DANIEL OCTAVIO VALDEZ DELGADILLO
RECTOR DE LA UABC
PRESIDENTE DEL CONSEJO UNIVERSITARIO
PRESENTE.-

Por medio del presente oficio, solicitamos a Usted, en caso de considerarlo pertinente, se turne al Consejo Universitario de nuestra máxima casa de estudios la "Propuesta de Modificación del Reglamento Interno de la Facultad de Ciencias de la Ingeniería, Administrativas y Sociales", aprobada por el Consejo Técnico de esta unidad académica en sesión efectuada el día 02 de mayo del presente año.

Se adjunta el archivo en forma digital en memoria USB, para incluirla en el orden del día del próximo Consejo Universitario, para presentar y turnar en su caso a la Comisión Permanente de Legislación del Honorable Consejo Universitario.

Sin otro particular de momento, me despido de Usted quedando a sus apreciables órdenes.

ATENTAMENTE
"POR LA REALIZACIÓN PLENA DEL HOMBRE"

DR. OSCAR OMAR OVALLE OSUNA
DIRECTOR

UNIVERSIDAD AUTONOMA
DE BAJA CALIFORNIA



FACULTAD DE CIENCIAS DE LA
INGENIERÍA ADMINISTRATIVAS
Y SOCIALES TECATE, B. C.

Universidad Autónoma
de Baja California

04 MAY 2022

RECTORÍA
RECIBIDO

Universidad Autónoma de Baja California

ACTA RELATIVA A LA SESIÓN ORDINARIA EFECTUADA POR LOS INTEGRANTES DE CONSEJO TÉCNICO

En la ciudad de Tecate, B. C., siendo las diez horas con cero minutos del día lunes dos de mayo del año dos mil veintidós, se procede a levantar el acta respectiva en virtud de la convocatoria efectuada a los integrantes del Consejo Técnico de la Facultad de Ciencias de la Ingeniería, Administrativas y Sociales, Unidad Tecate, lo anterior de conformidad con el artículo 162 del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Baja California; siendo convocados por el Dr. Oscar Omar Ovalle Osuna; en términos y bajo el orden del día correspondiente; llevando a cabo la sesión de manera presencial, como **primer punto del orden del día**, se realizó el pase de lista constituyendo el quórum legal para su celebración.

La secretaria M.I. Claudia Lizeth Márquez Martínez procedió a dar lectura a la convocatoria, consecutivamente cediendo el uso de la voz al Dr. Oscar Omar Ovalle Osuna, con el objetivo de explicar de forma genérica el **segundo punto del orden del día "Propuesta de modificación del Reglamento Interno de la Facultad de Ciencias de la Ingeniería, Administrativas y Sociales"**, resaltando las principales modificaciones con base al Reglamento Interno vigente emitido en febrero de 2009 a la propuesta realizada en febrero de 2022, así como la importancia de dicha modificación y los aspectos principales que dieron lugar a la misma.

Posteriormente se cedió la palabra a la Mtra. Velia Verónica Ferreiro Martínez, Coordinadora de Planeación Organizacional y Mejora Continua de la FCIAS-Tecate quien dio una detallada explicación a cerca de las modificaciones hechas al Reglamento Interno (RI), entre las cuales se destacan las siguientes:

- De manera general, se redactó el RI considerando un "Lenguaje Inclusivo", así como se actualizó la numeración de artículos conforme fueron agregados algunos capítulos.
- Se modificó el Título del RI en cuanto al nombre de la Facultad, de FIN a FCIAS, además de añadir el Campus al que pertenece.
- En el apartado de Exposición de Motivos
 - Párrafo 1 Fracción I se modificó el Artículo 146 al que se hace mención por el "Artículo 161" con base en el Estatuto General de la Universidad.
 - Párrafo 3 Se menciona que es una modificación del RI y se especificó la participación de la Comunidad Universitaria.
 - Párrafo 6 Se modificó la palabra contables por "sociales" y se agregó "En todo caso estas actividades.....".
 - Párrafo 7 Se sustituyen las Políticas Institucionales acordes al PDI vigente.
 - Párrafo 9 Se modifica Mejoramiento Ambiental por "Cuidado del Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable".
 - Título Segundo Capítulo 1 en el último párrafo, se realizó la modificación de las Coordinaciones de áreas académicas basadas en el "Acuerdo por el cual se establecen las disposiciones diversas para modificar la estructura organizacional de las UA de la UABC" emitido por el Rector el 20 de noviembre del 2019 y publicado en Gaceta Universitaria el 16 de diciembre del 2019.
 - Título Tercero Párrafo 3, se modificó la palabra emprendedores por "emprendimiento".
- En el apartado de Título Primero "Disposiciones Generales" Capítulo 1
 - Artículo 2 Se modificó la parte que hace referencia a la misión de la Facultad por la definida en el PDFCIAS 2019-2022.

shakira sandova

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Angel Hernandez

Universidad Autónoma de Baja California

- Artículo 3 Se modificó la parte que hace referencia a la visión de la Facultad por la estipulada en el PDFCIAS vigente.
- Artículo 4 Se agregó la palabra "sociales",
- Artículo 5 Se agregaron las palabras "Consejo Técnico, Subdirección, Administración y Coordinaciones de áreas" que no aparecían en el anterior reglamento.
- En el apartado del Título Segundo "De la Integración y estructura Organizacional de la Facultad"
 - Capítulo II Artículo 17, se agregó el inciso VIII.
 - Título del Capítulo IV se cambió la palabra Director por "De la Dirección". En el Artículo 19 se adecuaron algunas facultades y obligaciones que se tienen en la Dirección (incisos I y VI) acorde al Estatuto General de la Universidad vigente, y en el Artículo 21 se agregaron las palabras "Coordinaciones de áreas académicas, responsables de programa académicos y responsables de áreas específicas" que no aparecían en el reglamento anterior.
 - Capítulo VI De la Subdirección Artículo 24 inciso X, se cambia la palabra elaborar por "Supervisar" y en el inciso XIV Llevar por "recabar".
 - En el Capítulo VII De la Administración Artículo 26 Inciso I, se modifica el párrafo acorde al Estatuto Experiencia mínima de 3 años por "Experiencia en el manejo de R.H. financieros y materiales". En el Artículo 27 se eliminó el inciso X, ya que no es Facultad de la Administración "Mantener actualizado el Manual de la Facultad".
 - En el Capítulo VIII De las Coordinaciones de áreas académicas Artículo 29, se modifica acorde a las nuevas Coordinaciones de áreas académicas establecidas en el Acuerdo emitido por el Rector en noviembre del 2019, modificando, además; los Artículos 31,32,33 y 34.
 - Se agregó Capítulo IX Personas Responsables de Programas Educativos, Artículos 35,36,37 y 38.
- En el Título Tercero "De los servicios estudiantiles, de vinculación y otros servicios de la facultad"
 - Se agrega el Capítulo II Del Programa de Tutorías Académicas, Artículos 40,41,42,y 43.
 - Se modifica al agregar el Capítulo anterior, El Capítulo II De los Programas de Vinculación y Otros Servicios de la Facultad por el Capítulo III con los Artículos 44 a 51.
- En el apartado del Título Quinto "De los Reconocimientos, Responsabilidades y Sanciones"
 - Capítulo 1 De los Reconocimientos Artículo 57 cambia la palabra Consejo Técnico por "la Dirección", ya que la Dirección es la encargada de otorgar el reconocimiento especial.
- En Transitorio Artículo Único, Se modifica el párrafo respecto a la vigencia del Reglamento considerando el Acuerdo emitido por el Rector en noviembre del 2019.
- Por último, se presenta la fecha de actualización del Reglamento Interno de la FCIAS el cual debe ser avalado por el actual Rector de nuestra máxima casa de estudios.

Una vez concluida la participación de la Mtra. Velia Verónica Ferreiro Martínez, se cedió la palabra a los consejeros técnicos, entre los participantes, el Mtro. Alejandro Rojas Magaña hizo mención a la importancia de la modificación del reglamento así como a la incorporación de las Políticas del Plan de Desarrollo Institucional promovidas en beneficio de la calidad educativa. Asimismo, la alumna consejera Silva Orduño María Alejandra, mencionó la pertinencia de la modificación del Reglamento Interno haciendo uso del lenguaje inclusivo.

Una vez concluidas las participaciones de los Consejeros Técnicos se procedió a someter a votación la "Propuesta de modificación del Reglamento Interno de la Facultad de Ciencias de la Ingeniería, Administrativas y Sociales", para ello los consejeros indicaron su aprobación levantando la mano, confirmando que la propuesta fue **aprobada por unanimidad.**

shakira sandoval

H

Angel Hernandez
Mirreya Cabada L.
Alejandra Silva Orduño

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

S. Sabido

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Universidad Autónoma de Baja California

Se cedió la palabra al Dr. Oscar Omar Ovalle Osuna, para exponer asuntos generales, donde agradeció a los Consejeros Técnicos la participación activa que siempre han mostrado en los trabajos realizados, llevando a cabo reuniones donde se ha expuesto actualización y creación de planes de estudio, exhortándolos a continuar los trabajos en beneficio de la comunidad académica de la FCIAS-Tecate.

Por último y en cumplimiento al punto **tercero del orden del día** y siendo las diez cuarenta y seis horas del día 2 de mayo 2022, se declaró la clausura de la sesión, considerando como evidencia de la celebración la lista de asistencia adjunta.-----

Mireya Calzavala G.



Shakira Sanclouva I

H

Angel Hernandez

Margarita Sison

J. A.

Sabido

C

C

C

C

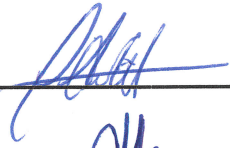
Handwritten signatures on the left side of the page, including names like 'Barral' and 'C'.

Universidad Autónoma de Baja California

REPRESENTANTES PERSONAL DOCENTE

PROPIETARIOS:

Chuquimia Apaza Alfredo Gualberto



Garambullo Adriana Isabel

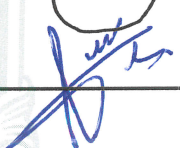


Plazola Rivera Teresa de Jesús



Quezada López Ramón


POR LA REALIZACIÓN PLENA DEL HOMBRE



Lucero Acosta Jesús Manuel




Vargas Mendoza Mauricio Iván




SUPLENTES:

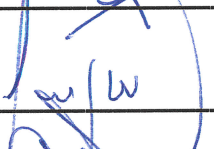
Márquez Martínez Claudia Lizeth



Ferreiro Martínez Velia Verónica



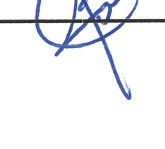
Brito Laredo Janette



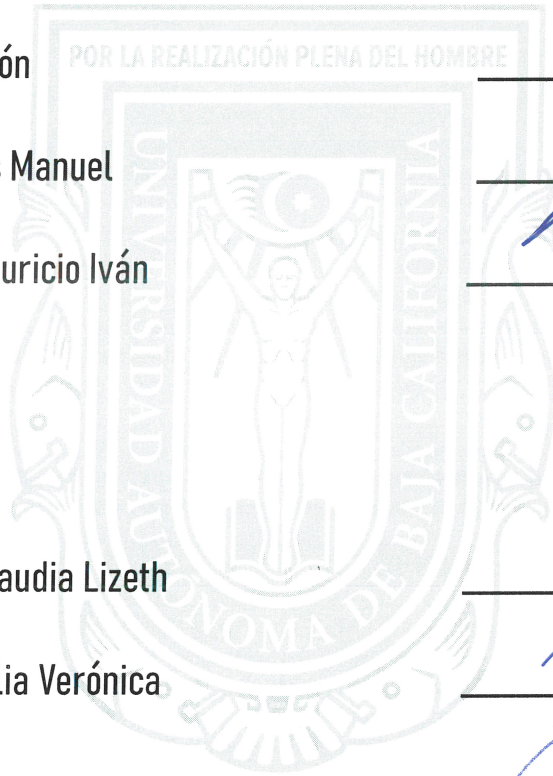
Rojas Magaña Alejandro



Guerrero Rodríguez Norma Edith



Avilés Velázquez Jesús David



Universidad Autónoma de Baja California

REPRESENTANTES ALUMNADO

PROPIETARIOS:

Andrade Carlos Melissa Korina

Corvera Valenzuela Ana Karen

Martín del Campo Jasso Dulce

Ocegueda Chávez Sissi Abigail

Silva Orduño María Alejandra

Moreno Soto Angélica

SUPLENTES:

Hernández De Jesús Ángel

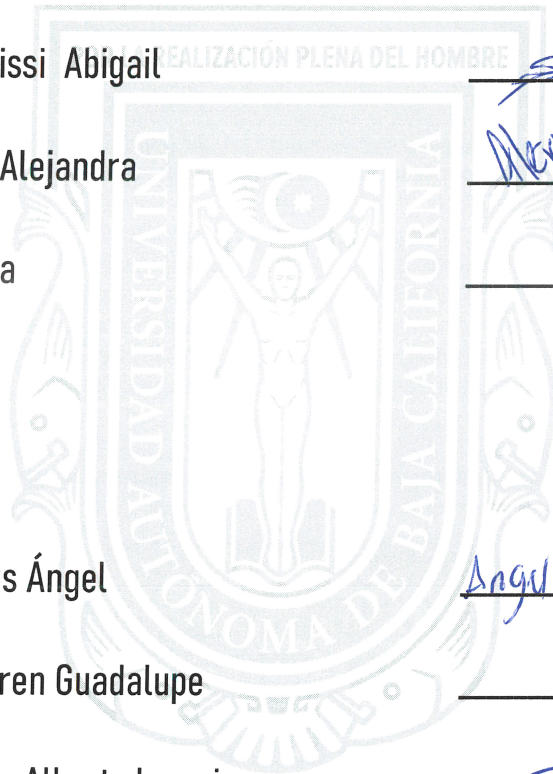
Gastelum Gaspar Karen Guadalupe

Moroyoqui Preciado Alberto Ignacio

Becerra Valenzuela Ismael

Cabada Gamboa Mireya

Sandoval Santoyo Angela Shakira



Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink: Sabegallo, Alvarado 501

Handwritten signature in blue ink: Angel Hernandez

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink: J. Moroyoqui

Handwritten signature in blue ink: Mireya Cabada G.

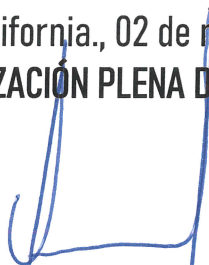
Handwritten signature in blue ink: Shakira Sandoval

Universidad Autónoma de Baja California

ATENTAMENTE

Tecate, Baja California., 02 de mayo de 2022

"POR LA REALIZACIÓN PLENA DEL HOMBRE"



DR. OSCAR OMAR OVALLE OSUNA
DIRECTOR

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE BAJA CALIFORNIA



FACULTAD DE CIENCIAS DE LA
INGENIERÍA ADMINISTRATIVAS
Y SOCIALES TECATE, B. C.



**PROPUESTA DE REGLAMENTO INTERNO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA INGENIERÍA,
ADMINISTRATIVAS Y SOCIALES, CAMPUS
TIJUANA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
BAJA CALIFORNIA**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El *Reglamento Interno de la Facultad de Ciencias de la Ingeniería, Administrativas y Sociales, de la Universidad Autónoma de Baja California*, fue formulado por el Consejo Técnico de la misma, de conformidad con las atribuciones que le confiere la fracción I del artículo 161 del *Estatuto General* de la Universidad.

El *Reglamento Interno* de la Facultad tiene por objeto regular la estructura organizacional de la propia unidad académica, incluyendo también materias relevantes para la vida interna de la misma, con el propósito de fortalecer sus capacidades académicas y administrativas, mejorar la calidad de su oferta educativa e intensificar las relaciones que mantiene con la sociedad a la que sirve.

La elaboración de la modificación del reglamento es producto del esfuerzo de los representantes académicos y alumnado que integran el Consejo Técnico, así como el análisis de la opinión recabada de alumnas y alumnos, personal profesoral, personal administrativo y coordinaciones académicas de la facultad, quienes contribuyeron a configurar el material jurídico con la mayor claridad y precisión posible para la adecuada comprensión de sus disposiciones.

El material jurídico del reglamento está organizado en seis títulos, dedicados consecutivamente a: disposiciones generales; integración y estructura organizacional de la Facultad; servicios estudiantiles, de vinculación y otros servicios de la unidad académica; apoyos académicos de la Facultad; reconocimientos, responsabilidades y sanciones, y, por último, el de las modificaciones al reglamento.

El Título Primero contiene en sendos apartados, las disposiciones generales del reglamento y las normas relativas a la planeación, seguimiento y evaluación de las acciones de la Facultad.

En disposiciones generales se define a la Facultad como una unidad académica de la Universidad Autónoma de Baja California que tiene el objetivo de formar profesionistas de alto nivel en las ciencias de la ingeniería, administrativas y sociales, señalándose que la misión y visión institucional de la Facultad se precisa en el *Plan de Desarrollo* de la misma. En todo caso estas actividades serán encaminadas al desarrollo integral y profesional del alumnado.

De igual forma, se enuncian políticas institucionales que están dirigidas a lograr la pertinencia y calidad de los servicios educativos que presta la Facultad, entre las que se mencionan: Calidad y pertinencia de la oferta educativa; Proceso formativo; Investigación, Desarrollo tecnológico e innovación, Extensión; Internacionalización; Cultura digital, y las demás que se fijan en el *Plan de Desarrollo* de la Facultad.

Por otra parte, se establece una directiva que reconoce la necesidad de contar con procesos de gestión certificados por su buena calidad, cuando éstos contribuyan efectivamente al desarrollo de las funciones sustantivas de la Facultad, otorgándole a la Dirección la responsabilidad de crear las condiciones que favorezcan el aseguramiento y mejora continua de los referidos procesos.

Adicionalmente, se concretan directivas que fijan las bases para llevar a cabo, en el marco de las políticas institucionales, programas de seguridad en el trabajo, de protección civil y de cuidado del medio ambiente y desarrollo sustentable en beneficio de los integrantes de la Facultad.

Por último, se delimita el ámbito de aplicación del reglamento, estableciendo su carácter obligatorio para sus integrantes de la Facultad e imponiendo la obligación de divulgar su contenido para que sea conocido.

En cuanto al segundo apartado, se incorporan normas dirigidas a convertir los procesos de planeación, información y evaluación en actividades permanentes, para asegurar la mejora continua de la Facultad.

Además, se señala la necesidad de contar con el *Manual de Organización y Procedimientos* de la Facultad. El manual es un instrumento emitido por la propia unidad académica, a través de un procedimiento de formación menos dificultoso que el *Reglamento Interno*, en el cual, se consolidan, afinan y articulan las funciones de la Facultad, los procesos y procedimientos que se dan en las distintas áreas de trabajo, facilitando el orden y la normalización de la operación adjetiva de la misma.

El Título Segundo —el más extenso y detallado— se desarrolla en ocho capítulos dedicados a regular la integración y estructura organizacional de la Facultad.

En el Capítulo I se define a la Facultad como una comunidad integrada por sus autoridades, personal académico y administrativo, y el alumnado, quienes gozarán de los derechos y obligaciones establecidos en la *Ley Orgánica* y el *Estatuto General* de la Universidad, así como los que se conceden en el propio reglamento.

Además, se precisa que la estructura organizacional de la Facultad estará encaminada a hacer viable el cumplimiento de su misión institucional y a apoyar la calidad de los servicios educativos que presta, privilegiando las funciones académicas sobre las administrativas, así como la generación de un clima organizacional de eficiencia y mejora continua.

Acorde con lo dispuesto en el *Estatuto General* de la Universidad, se reconoce que son autoridades de la Facultad, la directora o director y el Consejo Técnico. La directora o director se considera la máxima autoridad académica y administrativa de la Facultad, a quien se dota de funciones complementarias de las establecidas en el precitado estatuto, para que se le permita ejercer con plenitud el liderazgo que le tiene encomendado la normatividad universitaria.

Referente al Consejo Técnico, se reitera que su integración y funcionamiento se regirá por lo dispuesto en la *Ley Orgánica* y el *Estatuto General* de la Universidad. En este punto se establece el imperativo de que el Consejo Técnico se organice internamente a través de comisiones permanentes o especiales, para favorecer el trabajo colegiado en los asuntos que son de su competencia.

En cuanto a la persona que ejerza la Dirección, será apoyado en el ejercicio de sus funciones por la persona responsable de la Subdirección y la Administración, así como por responsables coordinadores de áreas académicas y las responsables de áreas específicas. Como lo previene el *Estatuto General* de la Universidad, los primeros son nombrados y removidos por la directora o director con aprobación de la rectora o rector, y los segundos son nombrados y removidos directamente por la persona titular de la Dirección.

Por lo que hace al personal de área de Subdirección, Administración y las Coordinaciones de áreas académicas, se estimó conveniente establecer en el reglamento un sistema de facultades y obligaciones expresas. En lo que se refiere a las personas responsables de programas específicos, se determinó que sus funciones se detallaran en el manual de la Facultad, debido a que estos programas están ligados con iniciativas institucionales que varían con regularidad.

En lo que corresponde a la Subdirección, se le encomienda apoyar las actividades relacionadas con las funciones sustantivas de la unidad académica, mientras que a la administradora o administrador se le hace responsable de las funciones operativas —tareas de gestión administrativa— de la misma. En este punto, se establece como requisito para el cargo de administrador, el contar con experiencia en las áreas básicas de la Administración, sin que para ello sea indispensable ser miembro del personal académico de la Facultad.

Por otra parte, para el mejor desarrollo de las actividades académicas de la Facultad, se reconoce la existencia de tres Coordinaciones de áreas académicas. La Coordinación de Formación Profesional, Coordinación de Investigación y Posgrado y la Coordinación de Extensión y Vinculación. La Coordinación de Formación Profesional será encargada de organizar, supervisar y verificar el funcionamiento de los programas educativos de técnico superior universitario y de licenciatura. La Coordinación de Extensión y Vinculación, será encargada de impulsar, organizar, promover y supervisar las actividades de extensión de la cultura, divulgación de la ciencia, vinculación y cooperación académica de la unidad académica, así como los proyectos que se deriven de dichas actividades, y la Coordinación de Investigación y Posgrado será el encargado de organizar, supervisar y verificar el cumplimiento de las actividades de investigación, posgrado y propiedad intelectual que se desarrollan en la unidad académica. Al frente de cada Coordinación habrá una académica o académico de tiempo completo adscrito a la Facultad.

En el Título Tercero se regula lo referente a los servicios estudiantiles, de vinculación y otros servicios de la Facultad.

Con referencia a los programas de servicio a la comunidad estudiantil, que son aquellos que contribuyen a la superación del alumnado, así como a la generación de un ambiente de integración y sentido de pertenencia con la Facultad y la Universidad, en el reglamento se señalan aquellos que se consideraron pertinentes por su importancia para los programas educativos, sin menoscabo de los que el propio director o directora autoricen.

Se mencionan en este apartado los programas de: tutorías académicas, que contribuyen a la formación integral del alumnado; orientación educativa y psicopedagógica, que favorecen la permanencia y buen tránsito del estudiante por la Universidad; el emprendimiento, que apoyan al alumnado con inquietudes en el campo de los negocios; y los que promueven la participación de alumnas y alumnos en actividades culturales, deportivas y artísticas.

Con respecto de los programas de vinculación, se reconoce el papel que juegan el Consejo de Vinculación de la Facultad en la definición de las áreas prioritarias y de oportunidad susceptibles de atenderse mediante proyectos de vinculaciones pertinentes y relevantes.

Del mismo modo, en este apartado se concretan las bases para la prestación, por parte de la Facultad, de los servicios de asesorías, consultorías, investigaciones, desarrollo tecnológico y otros similares, mediante convenios de colaboración. Asimismo, se fija el destino que se le deberá dar a los recursos que la unidad académica perciba por la prestación de los servicios señalados, así como el respeto a la titularidad de los derechos morales que correspondan a las personas autores o inventores. Se precisan también los criterios, materiales y formales, que sustentan los servicios que presta la Facultad a otras unidades académicas y dependencias universitarias.

En el Título Cuarto se refiere a los apoyos académicos que otorga la Facultad para facilitar la labor de enseñanza, aprendizaje e investigación.

Se reitera que los integrantes de la Facultad, así como las personas en convenio, tendrán derecho al uso de los apoyos académicos y la infraestructura educativa, sin más limitantes que los establecidos en el manual correspondiente y con apego a los lineamientos y principios jurídicos que rigen el uso y disfrute de los bienes que son patrimonio de la Universidad.

El tema de los reconocimientos, responsabilidades y sanciones se regula en dos capítulos que conforman el Título Quinto.

En el primero de ellos se confiere a la unidad académica la posibilidad de otorgar reconocimientos especiales a los integrantes de la Facultad y personas de la sociedad que se distinguen por su trabajo en beneficio de la unidad académica, con independencia de los honores y distinciones comprendidos en el *Reglamento del Reconocimiento al Mérito Universitario* o previstos en programas de premios y estímulos existentes.

El Capítulo II del Título Quinto, intitulado “De las responsabilidades y sanciones”, si bien inicialmente reitera la vigencia de lo dispuesto sobre el particular por el *Estatuto General*, también cumple el importante propósito de precisar la forma de aplicación de sanciones a las alumnas y alumnos por parte de la persona titular de Dirección, con mayores alcances en beneficio del derecho de audiencia de aquéllos.

Por otra parte, en el precepto estatutario precitado, la audiencia previa solamente se otorga a expresa solicitud de alumna o alumno inculcado, por un término de tres días. En el presente reglamento, es obligación de la directora o director otorgar audiencia al alumno o alumna responsable, por el término que se estime prudente —de acuerdo con la gravedad o complejidad del caso, se entiende—, que no podrá ser menor a tres días, pero sí mayor.

En el presente *Reglamento Interno* se fortalece, igualmente, la seguridad jurídica, al imponer a la directora o director el registro escrito de todo lo actuado en el proceso de sanción, así como la necesidad de motivar y fundamentar su resolución, dando a conocer a la alumna o alumno sancionado el derecho que le asiste a impugnar ante el Tribunal Universitario, marcando una clara diferencia con el texto del *Estatuto General*.

En cuanto a las modificaciones del reglamento, en el Título Sexto se previene que, para poder reformar, adicionar o derogar alguno de sus preceptos, se observarán los mismos trámites establecidos para su formación en el *Estatuto General* de la Universidad.

Con la aprobación del *Reglamento Interno* de la Facultad, se cumple con un imperativo contenido en la ley fundacional y el *Estatuto General* de la Universidad, al tiempo en que se deslindan los ámbitos de responsabilidades de sus integrantes, lo que nos permitirá evaluar los resultados de gestión, identificar los retos que enfrentan éstas, y tomar decisiones oportunas para mantener el rumbo deseado en el quehacer de la unidad académica.

El Consejo Técnico nunca pensó, ni con mucho, formular un *Reglamento Interno* que fuera un modelo de perfección, pues es su convicción que la formación de un buen ordenamiento es obra de varios años, ya porque la experiencia va indicando los errores que hay que corregir y de los vacíos que hay que llenar, ya porque las nuevas realidades exigen nuevas normas más incluyentes que vienen a plantear la necesidad de modificar su contenido.

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I DE LA DENOMINACIÓN, MISIÓN, VISIÓN Y OBJETIVOS DE LA FACULTAD

ARTÍCULO 1. La Facultad de Ciencias de la Ingeniería, Administrativas y Sociales Tecate es una unidad académica de la Universidad Autónoma de Baja California integrada por autoridades, funcionarios, personal académico, personal administrativo y alumnado, que se organizan para el desarrollo de las funciones sustantivas de docencia, investigación y extensión de la cultura y los servicios en las ciencias de ingeniería, contable-administrativa y Sociales, que fue creada como Escuela de Ingeniería el 9 de junio de 1989, transformándose en Facultad en sesión ordinaria del Consejo Universitario el 17 de mayo de 2007, en términos del artículo 11 del *Estatuto General* de la Universidad.

ARTÍCULO 2. La misión de la Facultad de Ciencias de la Ingeniería, Administrativas y Sociales Tecate se define en el *Plan de Desarrollo* de la propia unidad, pero en todo caso estará orientada coadyuvar a la consolidación de la oferta educativa del nivel licenciatura y posgrado que permita el logro del más alto nivel de calidad acorde a los estándares internacionales establecidos, mediante la formación integral de ciudadanas y ciudadanos socialmente responsables, con espíritu emprendedor e innovadores, con sentido crítico y ético en ingeniería, ciencias administrativas y sociales; competentes para resolver las necesidades regionales, con un enfoque global y contribuyendo al desarrollo sustentable.

ARTÍCULO 3. La visión de la Facultad de Ciencias de la Ingeniería, Administrativas y Sociales Tecate precisa que la Facultad se distingue por ser una institución líder en la región reconocida por su contribución en la formación de profesionistas en ingeniería, ciencias administrativas y sociales, atrayendo a los mejores talentos, así como en la generación y aplicación innovadora del conocimiento. Se cuenta con una planta docente con altos perfiles académicos y sus programas educativos están acreditados al cumplir con los estándares nacionales e internacionales de organismos.

ARTÍCULO 4. El objetivo de la Facultad de Ciencias de la Ingeniería, Administrativas y Sociales Tecate es formar profesionistas de alto nivel en las áreas de ingeniería, ciencias administrativas, contables y sociales que sean capaces de satisfacer las necesidades en el sector

público, social y privado.

ARTÍCULO 5. Para los efectos del presente reglamento, se entenderá por:

- I. Alumnado: Las personas que estén inscritas en un programa educativo de la Facultad, siempre que no hayan causado baja definitiva ni obtenido aún el título profesional o grado académico correspondiente;
- II. Consejo Técnico; Al Consejo Técnico de la Facultad;
- III. Dirección: Directora o Director titular del cargo de Dirección de la Facultad;
- IV. Subdirección: Subdirectora o Subdirector de la Facultad;
- V. Administración: Administradora o Administrador de la Facultad;
- VI. Coordinaciones de área: personas responsables de las Coordinaciones de área;
- VII. Facultad: La Facultad de Ciencias de la Ingeniería, Administrativas y Sociales Tecate;
- VIII. Manual: El *Manual de Organización y Procedimientos* de la Facultad, y
- IX. Universidad: La Universidad Autónoma de Baja California.

ARTÍCULO 6. Los servicios educativos de la Facultad se prestarán de acuerdo con el modelo educativo y las políticas institucionales siguientes:

- I. Generación de conocimiento pertinente;
- II. Calidad del proceso de enseñanza-aprendizaje;
- III. Mejora continua de los recursos humanos y físicos;
- IV. Fortalecimiento de la vida colegiada y de los cuerpos académicos;
- V. Gestión de recursos e infraestructura adecuados para los programas educativos de ingeniería, tecnología y de investigación, y para el uso eficiente de los mismos;

VI. Planeación, actualización, consolidación y acreditación de los programas educativos de nivel técnico superior universitario, licenciatura y posgrado;

VII. Promoción, realización y fortalecimiento de la investigación en el área de la ingeniería y las ciencias administrativas y contables, dando preferencia a la que tienda a resolver los problemas locales, regionales y nacionales;

VIII. Vinculación con los sectores público, social y privado, por medio de acciones que permitan la incidencia directa del trabajo que se desarrolla en la Facultad;

IX. Difusión y divulgación de los conocimientos científicos y tecnológicos, y

X. Las demás establecidas en el *Plan de Desarrollo* de la Facultad.

ARTÍCULO 7. La Facultad contará con procesos de gestión certificados por su buena calidad cuando éstos sean estratégicos para el eficaz desarrollo de sus funciones. Será responsabilidad de la Dirección crear las condiciones que favorezcan la certificación de los procesos de gestión académica y administrativa de la unidad académica.

ARTÍCULO 8. La Facultad será responsable de instaurar las medidas para la prevención de accidentes y enfermedades de los miembros de la unidad académica, y para la protección del medio ambiente.

La Dirección deberá implementar y vigilar el cumplimiento de las precitadas medidas, así como promover la capacitación requerida en esta materia.

ARTÍCULO 9. La Facultad contará con un programa interno que tenga por objeto la prevención, auxilio y salvaguarda de sus miembros, en casos de emergencia y de desastres.

En las instalaciones de la Facultad se deberán colocar en sitios visibles, equipos de seguridad, señales informativas preventivas y restrictivas, de acuerdo con las normas aplicables en esta materia.

CAPÍTULO II
DE LA PLANEACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS
ACCIONES DE LA FACULTAD

ARTÍCULO 10. Las actividades de la Facultad se orientarán a cumplir con la misión, objetivos y metas contenidas en el *Plan de Desarrollo* y en el programa operativo anual de la misma. El plan y programa precitados se elaborarán de conformidad con el *Reglamento de Planeación* de la Universidad.

ARTÍCULO 11. La Dirección autorizará el Manual de la Facultad, en el cual precisará la estructura organizacional y las funciones que le corresponden a cada dependencia, órgano interno de apoyo y área específica de trabajo, así como los diagramas de flujo y los formatos, bajo los lineamientos del presente reglamento de conformidad con el Reglamento de Planeación de la Universidad.

ARTÍCULO 12. Corresponderá a la Dirección llevar a cabo las acciones conducentes para la implementación del *Plan de Desarrollo* y del Programa Operativo Anual de la Facultad, así como las tareas de seguimiento y evaluación.

ARTÍCULO 13. La Dirección de la Facultad rendirá su informe anual de actividades de conformidad con el Estatuto General y la normatividad universitaria vigente. En el precitado informe se dará cuenta de las actividades realizadas, de los logros alcanzados, de los obstáculos en la ejecución del *Plan de Desarrollo* de la Facultad y, en general, del estado que guarda la unidad académica.

TÍTULO SEGUNDO

DE LA INTEGRACIÓN Y ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA
FACULTAD

CAPÍTULO I
DE SU INTEGRACIÓN

ARTÍCULO 14. La Facultad es una comunidad universitaria integrada por la Dirección, Subdirección, Administración, y las Coordinaciones de área, las personas responsables de programas, personal académico, personal administrativo, y el alumnado de la unidad académica.

Será responsabilidad del la Dirección propiciar una participación amplia y responsable de todos los miembros de la Facultad, en la consecución de su misión institucional y en el desarrollo de los servicios educativos que atiende.

ARTÍCULO 15. Los integrantes de la Facultad estarán sujetos a los derechos y las obligaciones establecidas en la *Ley Orgánica*, el *Estatuto General* de la Universidad, las normas universitarias aplicables y el presente reglamento.

En todos sus actos, los integrantes de la Facultad deberán honrar a la Universidad en general y a la unidad académica en particular, con su conducta personal y desempeño profesional, académico o laboral, según corresponda.

ARTÍCULO 16. Los integrantes de la Facultad, además de las previstas por el *Estatuto General* de la Universidad y normatividad universitaria aplicable, tendrán como obligación específica, en los casos de unidades de aprendizaje con tipología de laboratorio, taller o práctica, cumplir con los requisitos de presentación, higiene, indumentaria, instrumental y material requerido según el caso, así como las indicaciones consignadas en el programa de la unidad de aprendizaje o en el Manual de la Facultad.

CAPÍTULO II DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

ARTÍCULO 17. La estructura organizacional de la Facultad estará orientada a hacer viable el cumplimiento de su misión institucional y apoyar la prestación de los servicios educativos que atiende, tomando en cuenta, entre otros, los lineamientos siguientes:

- I. Privilegiar las funciones académicas sobre las administrativas;
- II. Fortalecer la comunicación y colaboración intra e interinstitucional, y la vinculación con sus egresadas y egresados.
- III. Facilitar una cultura de eficiencia y mejora continua, así como propiciar un clima organizacional adecuado;
- IV. Fomentar la superación académica mediante el trabajo colegiado, responsable, disciplinado, competente y con espíritu emprendedor;
- V. Favorecer la generación, transmisión y difusión del conocimiento; la consolidación de las

líneas de investigación, así como la optimización de recursos y de la infraestructura;

VI. Impulsar la organización de las académicas y académicos en áreas del conocimiento en cuanto a la infraestructura y nivel de organización;

VII. Promover programas de servicios estudiantiles, de vinculación y de colaboración con las demás unidades académicas y con las dependencias de la administración central, y

VIII. Promover la rendición de cuentas en la realización de las actividades académicas y administrativas.

CAPÍTULO III DE LAS AUTORIDADES

ARTÍCULO 18. Son autoridades de la Facultad:

I. La Dirección, y

II. El Consejo Técnico.

CAPÍTULO IV DE LA DIRECCIÓN

ARTÍCULO 19. La Dirección es la máxima autoridad de la Facultad y tendrá, además de las facultades y obligaciones señaladas en el *Estatuto General* de la Universidad y normatividad universitaria aplicable, las siguientes:

I. Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de la manera más amplia y de conformidad con los principios de la universidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y prioridad;

II. Organizar los planes y programas de estudios que se impartan en la Facultad con sujeción a lo dispuesto por la normatividad universitaria aplicable;

III. Planear, organizar, dirigir y evaluar las actividades académicas y administrativas de la Facultad;

IV. Conocer y autorizar las actividades académicas, de servicio y difusión, que en nombre de

la Facultad emanen de la misma;

V. Proponer al Consejo Técnico la creación de planes de estudio, y actualizaciones y modificaciones de los vigentes;

VI. Asignar a las personas responsables de la Subdirección, Administración, Coordinaciones de áreas académicas y a responsables de áreas específicas, así como recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones;

VII. Imponer a infractores del presente reglamento, las sanciones que correspondan;

VIII. Solicitar, recibir y revisar informes periódicos de actividades realizadas en la Facultad;

IX. Crear los órganos internos de apoyo académico y administrativo, después de haber escuchado al Consejo Técnico, y

X. Realizar todas aquellas actividades que se deriven de la naturaleza de su cargo, además de las que le confiera la normatividad universitaria o le sean encomendadas expresamente por la Rectora o Rector y el Consejo Técnico.

Artículo 20. La Dirección será auxiliada en el ejercicio de sus funciones, por:

I. La Subdirección;

II. La Administración;

III. Las Coordinaciones de áreas académicas;

IV. Personas responsables de programas académicos; y

V. Personas responsables de áreas específicas.

ARTÍCULO 21. La Subdirección, Administración y personas Coordinadoras de áreas académicas serán nombrados y removidos por La Dirección de la Facultad, con la aprobación de la Rectora o Rector. Las personas responsables de programas académicos y responsables de áreas específicas serán nombrados y removidos directamente por la Dirección. Estas decisiones deben darse a conocer de forma inmediata a la comunidad de la Facultad.

Las personas responsables de programas académicos y áreas específicas ejercerán sus funciones de conformidad con el Manual de la Facultad.

CAPÍTULO V DEL CONSEJO TÉCNICO

ARTÍCULO 22. La integración y funcionamiento del Consejo Técnico se regirá por lo dispuesto en la *Ley Orgánica*, en el *Estatuto General* de la Universidad y demás normatividad universitaria.

ARTÍCULO 23. El Consejo Técnico nombrará comisiones permanentes o especiales para el estudio de los asuntos de su competencia que le sean turnados.

CAPÍTULO VI DE LA SUBDIRECCIÓN

ARTÍCULO 24. La subdirectora o el subdirector suplirá a la directora o director en sus faltas o ausencias temporales que no excedan de un mes, y tendrá, además de las señaladas en el *Estatuto General* de la Universidad y normatividad universitaria aplicable, las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Apoyar a la Dirección en las diferentes actividades académicas que se requieran para el adecuado cumplimiento de las tareas sustantivas de la Facultad;
- II. Fomentar y promover el mejoramiento del nivel académico, tanto de docentes como del alumnado;
- III. Coordinar y apoyar las labores de las Coordinaciones de áreas académicas y de las personas responsables de programas académicos y de investigación y demás actividades que se requieran;
- IV. Promover el trabajo colegiado entre el personal académico de la Facultad;
- V. Elaborar, organizar y coordinar, junto con la Dirección, Coordinaciones de área un programa de actividades académicas, culturales y deportivas a realizar en cada periodo escolar;
- VI. Evaluar conjuntamente con las personas responsables de programas académicos, el desempeño del personal académico y, en su caso, del alumnado;

- VII. Solicitar, recibir y revisar informes periódicos de actividades realizadas por las Coordinaciones de áreas académicas y personas responsables de programas académicos para evaluar el avance de los programas, y presentar semestralmente a la Dirección el informe del avance de los programas y actividades llevadas a cabo por el personal académico de la Facultad;
- VIII. Gestionar certificaciones de los documentos a su cargo;
- IX. Tener bajo su cuidado la documentación y el manejo relacionado con las personas egresadas, incluyendo todo lo referente a los trámites para titulación y graduación de estas;
- X. Supervisar los proyectos de acreditación y equivalencia de estudios solicitados por el alumnado provenientes de otras unidades académicas de la Universidad o de diversas instituciones de educación superior;
- XI. Programar, con la debida antelación al periodo escolar correspondiente, escuchando a las Coordinaciones de áreas académicas y al administrador, el número de grupos, materias, horarios, espacios, así como el personal académico necesario, y presentarlo a la Dirección para su aprobación;
- XII. Proponer a la Dirección el personal académico idóneo para la impartición de las diversas unidades de aprendizaje, tomando en cuenta las propuestas presentadas por la persona responsable del programa académico correspondiente;
- XIII. Elaborar y mantener actualizado un directorio del personal académico, del alumnado y de egresadas y egresados;
- XIV. Recabar y mantener actualizado el registro del alumnado con índices de reprobación y de eficiencia terminal; y demás indicadores necesarios para los procesos de certificación y acreditación;
- XV. Llevar y mantener actualizado los expedientes laborales del personal académico adscrito a la Facultad;
- XVI. Mantener actualizado el sistema institucional de indicadores con la información correspondiente a la Facultad, y
- XVII. Realizar todas aquellas actividades que se deriven de la naturaleza de su cargo, además de las que le confiera la normatividad universitaria o le sean encomendadas expresamente por la Dirección.

ARTÍCULO 25. La Subdirección será suplida en sus ausencias temporales y definitivas, por la persona que designe la Dirección con la aprobación de la Rectora o Rector; esta persona deberá reunir los mismos requisitos de elegibilidad exigidos a la persona titular, señalados en el *Estatuto General* de la Universidad.

CAPÍTULO VII DE LA ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 26. La persona administradora de la Facultad será designada por la Dirección, con aprobación de la Rectora o Rector, y deberá cumplir con los requisitos siguientes:

- I. Tener experiencia en el manejo de recursos humanos, financieros y materiales. Preferentemente;
- II. Ser reconocido como persona responsable, honorable y prudente, y no haber sido sancionado por infracciones graves a la normatividad universitaria, y
- III. No desempeñar cargo administrativo alguno en la Universidad o cualquier otra ocupación que sea incompatible con su cargo, de acuerdo con el *Estatuto General* de la Universidad.

ARTÍCULO 27. Son facultades y obligaciones de la Administración:

- I. Tener bajo su dependencia al personal administrativo y de servicios de la Facultad que le sea asignado por la Dirección, con sujeción a las normas laborales aplicables;
- II. Efectuar oportunamente la gestión de los recursos materiales y financieros, así como los servicios que requiera la Facultad para su funcionamiento, con base en el presupuesto autorizado y sus ingresos propios;
- III. Vigilar el uso y la conservación de las edificaciones e instalaciones de la Facultad, y llevar un control de las mismas;
- IV. Facilitar y controlar el uso del mobiliario, del material y del equipo didáctico disponible, para el desempeño de las labores académicas, de investigación y administrativas;
- V. Planear, conjuntamente con la Dirección, las actividades y recursos necesarios en la operación de la Facultad;
- VI. Elaborar, el proyecto de presupuesto de la Facultad y presentarlo a la Dirección para su examen y aprobación;

VII. Llevar el control del ejercicio del presupuesto autorizado y el de ingresos propios, de acuerdo con la normatividad y las políticas institucionales en vigor, y proporcionar a la Dirección un reporte de operación, con la periodicidad que éste lo requiera;

VIII. Elaborar y mantener actualizado el control patrimonial de los bienes asignados a la Facultad;

IX. Evaluar, conjuntamente con la Dirección, la pertinencia de aplicación y tiempos de operación de los recursos, y proponer las modificaciones que se requieran para la mejor operatividad de los procesos administrativos;

X. Presentar a la Dirección un informe semestral de las actividades realizadas;

XI. Elaborar el informe financiero anual que se acompañara al informe de actividades que la Dirección presente ante el Consejo Técnico de la Facultad; y

XII. Realizar todas aquellas actividades que se deriven de la naturaleza de su cargo, además de las que le confiera la normatividad universitaria o le sean encomendadas expresamente por la Dirección.

ARTÍCULO 28. La administradora o administrador será suplido en sus ausencias, temporales o definitivas, por la persona que designe la Dirección con la aprobación de la Rectora o Rector; esta persona deberá reunir los requisitos exigidos para la designación de la persona administradora.

CAPÍTULO VIII DE LAS COORDINACIONES DE ÁREAS ACADÉMICAS

ARTÍCULO 29. Para el mejor desarrollo de las actividades académicas de la Facultad se establecen de conformidad con las partidas presupuestales autorizadas, las Coordinaciones de áreas académicas siguientes:

- I. Coordinación de Formación Profesional;
- II. Coordinación de Investigación y Posgrado; y
- III. Coordinación de Extensión y Vinculación

ARTÍCULO 30. Al frente de cada coordinación de área habrá una académica o académico designado por la Dirección, el cual será responsable del buen desempeño de las funciones de acuerdo con su nombramiento.

ARTÍCULO 31. Para ser titular de una coordinación de área académica se requiere:

- I. Tener conocimiento y experiencia en el modelo educativo de la Universidad y en el desarrollo de proyectos educativos y/o de investigación, según el caso;
- II. Poseer conocimientos, capacidad de trabajo y experiencia, tanto profesional como educativa, acerca de los planes de estudio de los programas que se imparten en la unidad académica;
- III. Ser académica o académico de tiempo completo adscrito a la unidad académica;
- IV. Gozar de reconocido prestigio entre los miembros de la unidad académica; y
- V. No desempeñar a la fecha de su designación, ni durante el ejercicio de su función, cargo administrativo alguno.

Las personas titulares de las Coordinaciones de área académica se auxiliarán del personal que se les asigne, en función de la disponibilidad presupuestaria; para el cumplimiento de las funciones a su cargo.

ARTÍCULO 32. La Coordinación de Formación Profesional será la encargada de organizar, supervisar y verificar el funcionamiento de los programas educativos de técnico superior universitario y de licenciatura, y tendrá las siguientes funciones:

- I. Elaborar cada periodo escolar, en coordinación con la Subdirección; el programa de actividades correspondientes al área de Formación Profesional;
- II. Proponer a la Subdirección el personal docente mejor calificado para impartir las diversas unidades de aprendizaje correspondientes a los programas de técnico superior universitario y de licenciatura;
- III. Supervisar que se mantengan actualizados los programas de las unidades de aprendizaje que pertenecen a los programas de técnico superior universitario y de licenciatura;

- IV. Organizar y supervisar la aplicación de las evaluaciones departamentales, de trayecto y de egreso en las que participe la unidad académica;
- V. Participar en los proyectos de evaluación, creación, actualización y modificación de planes de estudio de la unidad académica;
- VI. Verificar periódicamente el desempeño docente de las académicas y académicos de los programas de técnico superior universitario y de licenciatura, así como promover la actualización docente;
- VII. Organizar y supervisar, en coordinación con el Departamento de Servicios Estudiantiles y Gestión Escolar, las actividades de inducción del alumnado de nuevo ingreso;
- VIII. Dar seguimiento al registro y mantenimiento de programas de servicio social comunitario, así como al registro y acreditación del alumnado;
- IX. Organizar y supervisar los servicios de orientación educativa, asesorías académicas, tutorías y aquello que incida en la formación integral de la persona estudiante;
- X. Impulsar y dar seguimiento a las diversas modalidades de aprendizaje mediante las cuales el alumnado obtienen créditos curriculares relacionados con su formación integral;
- XI. Presentar a la Subdirección un informe, cuando se le solicite, de las actividades realizadas en la coordinación a su cargo, y
- XII. Realizar todas aquellas actividades que se deriven de la naturaleza de su cargo, que le sean encomendadas expresamente por la Subdirección y Dirección.

ARTÍCULO 33. La Coordinación de Extensión y Vinculación será encargada de impulsar, organizar, promover y supervisar las actividades de extensión de la cultura, divulgación de la ciencia, vinculación y cooperación académica de la unidad académica, así como los proyectos que se deriven de dichas actividades, y tendrá las siguientes funciones:

- I. Fungir como enlace para el desarrollo de actividades que se lleven a cabo en su unidad académica de adscripción o en las que esta se halle involucrada, correspondientes a las coordinaciones generales de Extensión de la Cultura y Divulgación de la Ciencia, y de Vinculación y Cooperación Académica;
- II. Elaborar cada periodo escolar, en coordinación con la Subdirección de la unidad

- académica, el programa de actividades correspondientes a su área;
- III. Coordinar, supervisar y dar seguimiento a los programas de las áreas específicas de su competencia;
 - IV. Fomentar, organizar y apoyar las iniciativas de extensión de la cultura y divulgación de la ciencia surgidas en la unidad académica, así como aquellas de orden institucional que se lleven a cabo dentro o fuera de la unidad académica;
 - V. Promover y supervisar la vinculación de las actividades académicas con los sectores público, privado y social, y apoyar el establecimiento de convenios y proyectos entre la Universidad y esos sectores;
 - VI. Promover y dar seguimiento al registro y mantenimiento de programas de servicio social profesional, así como al registro y liberación del alumnado;
 - VII. Impulsar y supervisar el registro de las modalidades de aprendizaje diferentes a las unidades de aprendizaje obligatorias u optativas, mediante las cuales el alumnado obtiene créditos curriculares;
 - VIII. Fomentar, coordinar y supervisar en la unidad académica, los programas de educación continua, el intercambio estudiantil y la movilidad académica, nacional e internacional;
 - IX. Apoyar, coordinar y supervisar las actividades de vinculación con las personas egresadas, así como el seguimiento de estos, la aplicación de instrumentos necesarios para recolección de información, y los procesos y servicios dirigidos al alumnado potencial a egresar;
 - X. Organizar y supervisar las acciones de difusión y divulgación de la unidad académica;
 - XI. Participar en los procesos de evaluación, creación, actualización y modificación de planes de estudio de la unidad académica, así como en los relativos a la evaluación y acreditación por organismos externos;
 - XII. Presentar a Subdirección, cuando se le solicite, un informe de actividades realizadas con los correspondientes indicadores y evidencias de cumplimiento; y
 - XIII. Realizar todas aquellas actividades que deriven de la naturaleza de su cargo y le sean encomendadas expresamente por Subdirección y/o Dirección de la unidad académica.

ARTÍCULO 34. La Coordinación de Investigación y Posgrado será encargada de organizar, supervisar y verificar el cumplimiento de las actividades de investigación, posgrado y propiedad intelectual que se desarrollan en la unidad académica, y tendrá las siguientes funciones:

- I. Coordinar las actividades de acuerdo con las políticas de investigación, posgrado y propiedad intelectual establecidas por la Universidad;
- II. Coordinar la evaluación del personal académico en sus actividades de investigación y de posgrado;
- III. Difundir las convocatorias y opciones de financiamiento externo a proyectos y actividades de investigación entre los integrantes de la unidad académica;
- IV. Supervisar y canalizar los convenios y contratos relativos a la investigación en los que participan las personas integrantes de la unidad académica;
- V. Organizar el registro y seguimiento de los proyectos y actividades de investigación que se realizan en la unidad académica;
- VI. Coordinar la evaluación colegiada de los resultados e impactos de los proyectos y actividades de investigación de la unidad académica;
- VII. Mantener actualizado el registro de los productos académicos derivados de la investigación que se realiza en la unidad académica;
- VIII. Promover el trabajo colegiado y actividades de las académicas y académicos, alumnado de licenciatura y alumnos de posgrado, para fortalecer las actividades de investigación;
- IX. Organizar y dar seguimiento al desarrollo de los programas de posgrado en los que participa la unidad académica;
- X. Proponer a Subdirección el personal mejor calificado para la planta académica de los programas de posgrado;
- XI. Coordinar los proyectos de evaluación interna y externa, creación, actualización y modificación de los programas de posgrado en los que participa la unidad académica;
- XII. Supervisar la continua actualización del padrón de personas egresadas de posgrado de la unidad académica y la aplicación de la encuesta de seguimiento del desarrollo y productividad de egresadas y egresados;

- XIII. Fomentar la cultura de la propiedad intelectual y canalizar los proyectos con potencial de protección o de transferencia de conocimiento;
- XIV. Presentar a Subdirección el programa de actividades semestrales e informe de avances de las actividades realizadas con la periodicidad requerida, y
- XV. Realizar todas aquellas actividades que se deriven de la naturaleza de su cargo que le sean encomendadas expresamente por la Subdirección y Dirección.

CAPÍTULO IX PERSONAS RESPONSABLES DE PROGRAMAS EDUCATIVOS

ARTÍCULO 35. La persona responsable de cada Programa Académico será designada por la Dirección ante la cual será responsable del buen desempeño de sus funciones de acuerdo con su nombramiento como un apoyo a las labores realizadas por las Coordinaciones de áreas.

ARTÍCULO 36. Para ser persona responsable de Programa Educativo, se requiere:

- I. Poseer el grado de doctora o doctor, expedido por una institución de educación superior; o haber obtenido el grado de maestra o maestro, por lo menos con cinco años de anterioridad a su ingreso o promoción; o haber obtenido el título de licenciatura, por lo menos con once años de anterioridad a su ingreso o promoción; o grado y preparación equivalentes.
- II. Tener cinco años de experiencia docente o de investigación o contar con ocho años de experiencia profesional en la materia o área de su especialidad.
- III. Haber aprobado cursos de formación de personal académico de programas reconocidos.
- IV. Haber publicado tres trabajos arbitrados o trabajos análogos que hayan contribuido al desarrollo de su especialidad.
- V. Haber presentado trabajos en congresos de relevancia nacional e internacional.
- VI. Haber dirigido el desarrollo de planes y programas de estudio; o haber demostrado capacidad para dirigir grupos de docencia o investigación de cierta importancia.

VII. Haber cumplido satisfactoriamente con sus obligaciones académicas.

ARTÍCULO 37. Las personas responsables de los programas educativos se auxiliarán de las Coordinaciones de áreas específicas y demás personal de la Facultad que realicen actividades relacionadas con los programas académicos respectivos.

ARTÍCULO 38. Las personas responsables de los programas educativos de la Facultad tendrán las siguientes funciones:

- I. Elaborar semestralmente en coordinación con la jefatura inmediata el programa de actividades a realizar, así como coadyuvar en el establecimiento de objetivos para el cumplimiento de estos.
- II. Presentar informes semestrales sobre avances y resultados obtenidos.
- III. Coordinar la formulación y actualización permanente de los planes y programas de estudio de la Carrera.
- IV. Coordinar y vigilar el desarrollo del plan de estudios de la carrera, así como la calidad académica de sus programas.
- V. Asistir y promover los programas de formación, capacitación y actualización del personal académico que participe en el plan de estudios de la carrera.
- VI. Coordinar y participar en equipos docentes para realizar el plan de desarrollo de la unidad, así como elaborar las cartas descriptivas del plan.
- VII. Elaborar, coordinar, promover proyectos y programas académicos.
- VIII. Establecer una comunicación adecuada entre el personal a su cargo para fomentar el espíritu de cooperación y participación.
- IX. Coordinar los procesos de acreditación de los PE.
- X. Impartir asignaturas de acuerdo con lo que establece el Estatuto del Personal Académico de la Universidad Autónoma de Baja California.
- XI. Asistir a las reuniones de trabajo que convoque la jefatura inmediata y/o los distintos órganos universitarios.
- XII. Brindar atención a todas las personas que deseen tratar asuntos de su competencia.

XIII. Asistir a los cursos de capacitación cuando le sea indicado por la jefatura inmediata.

XIV. Realizar todas aquellas actividades que se deriven de la naturaleza de su cargo o le sean encomendadas por la jefatura inmediata y/o Dirección.

TÍTULO TERCERO DE LOS SERVICIOS ESTUDIANTILES, DE VINCULACIÓN Y OTROS SERVICIOS DE LA FACULTAD

CAPÍTULO I DE LOS SERVICIOS ESTUDIANTILES

ARTÍCULO 39. Son programas de servicio a la comunidad estudiantil de la Facultad:

- I. Tutorías académicas;
- II. Orientación educativa y psicológica;
- III. Formación de valores;
- IV. Deportes, cultura y actividades recreativas, y
- V. Todos aquellos que autorice la Dirección.

Los alcances y el funcionamiento de los programas de servicio a la comunidad estudiantil de la Facultad serán precisados en el Manual o en los lineamientos que emita la Dirección, después de haber escuchado al Consejo Técnico.

CAPÍTULO II DEL PROGRAMA DE TUTORÍAS ACADÉMICAS

ARTÍCULO 40. El programa de tutorías académicas tiene como propósito acompañar al alumnado de licenciatura y posgrado, para que éstos diseñen un programa de actividades académicas curriculares y extracurriculares que favorezcan su formación integral y lograr el perfil profesional deseado.

ARTÍCULO 41. El programa de tutorías académicas estará encaminado a reducir la deserción escolar incrementar la retención, así como de reducir los índices de reprobación y rezago

favoreciendo el aprendizaje del alumnado y el mejoramiento de los indicadores de eficiencia terminal y de titulación de la unidad académica y se desarrollará en base a lo establecido en el Estatuto Escolar de la universidad.

ARTÍCULO 42. Cada alumna o alumno, desde que ingresa a cursar sus estudios, tendrá derecho a que se le asigne una tutora o tutor académico, que deberá ser académica o académico de carrera, en el caso de posgrado preferentemente un miembro del núcleo académico básico, cuya función se desarrollará según las particularidades de la unidad.

ARTÍCULO 43 La Facultad emitirá el manual de operación de las tutorías académicas, de conformidad Estatuto Escolar de la Universidad Autónoma de Baja California y disposiciones complementarias respectivas. La unidad académica proveerá los mecanismos de tutoría a distancia para el alumnado en condición de intercambio estudiantil.

CAPÍTULO III

DE LOS PROGRAMAS DE VINCULACIÓN Y OTROS SERVICIOS DE LA FACULTAD

ARTÍCULO 44. Los programas de vinculación con los diversos sectores de la sociedad se ajustarán a las disposiciones establecidas en el *Estatuto General* de la Universidad, tomando en cuenta las recomendaciones que emitan los Consejos de Vinculación de la Facultad.

ARTÍCULO 45. Los Consejos de Vinculación de la Facultad se integrarán y funcionarán de conformidad con lo establecido en el *Estatuto General* de la Universidad. Los Consejos sesionarán las veces que sean convocados por la Rectora o Rector o Dirección de la unidad académica.

ARTÍCULO 46 Las recomendaciones de los Consejos de Vinculación de la Facultad estarán encaminadas a fortalecer los programas académicos, innovar proyectos de investigación y vinculación, generar proyectos de educación continua, facilitar el contacto con las personas egresadas, mejorar la operación de la bolsa de trabajo y fomentar todos aquellos proyectos que contribuyan a fortalecer la formación profesional del alumnado. Las recomendaciones estarán sujetas a revisión por las autoridades universitarias, para asegurar su factibilidad, congruencia y armonía con la normatividad y políticas institucionales aplicables.

ARTÍCULO 47. La Facultad prestará los servicios de asesorías, consultorías, investigaciones,

desarrollo tecnológico y otros similares, mediante convenios de colaboración que serán formalizados de conformidad con lo dispuesto en la normatividad universitaria.

ARTÍCULO 48. Los recursos que se perciban por la prestación de los servicios señalados en el artículo anterior se destinarán a apoyar el desarrollo de las funciones sustantivas de la Universidad y la calidad de los servicios educativos que presta la Facultad, en la proporción que se determine en las normas y criterios que emita el Consejo Universitario.

ARTÍCULO 49. La propiedad intelectual que se derive de las actividades académicas o de vinculación, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables; en todo caso, se otorgará el reconocimiento correspondiente a las creadoras y creadores de las actividades inventivas y obras autorales.

ARTÍCULO 50. Los servicios que preste la Facultad a las unidades académicas y dependencias universitarias estarán orientados a fortalecer las capacidades académicas y la vida colegiada, así como a optimizar los recursos humanos e infraestructura universitaria. Los compromisos derivados de la prestación de dichos servicios se precisarán por escrito en las bases de colaboración, que se estipularán en el formato que establezca la normatividad universitaria.

ARTÍCULO 51. La Dirección cuidará que los servicios de vinculación y aquellos que preste la Facultad a las unidades académicas y dependencias de la Universidad, no afecten la regularidad de las actividades de docencia e investigación que se realizan en la Facultad.

TÍTULO CUARTO DE LOS APOYOS ACADÉMICOS

CAPÍTULO ÚNICO DE LAS INSTALACIONES FÍSICAS, EQUIPO Y BIENES DESTINADOS A LOS SERVICIOS DE LA FACULTAD

ARTÍCULO 52. Se consideran apoyos académicos de la Facultad, los servicios de información académica, de cómputo y telecomunicaciones; los laboratorios y biblioteca; videotecas, equipos y materiales didácticos; y demás instalaciones puestas a disposición del personal académico y el alumnado de la Facultad para facilitar su labor de enseñanza-aprendizaje e investigación.

ARTÍCULO 53. Los integrantes de la Facultad, así como las personas ajenas a ésta, que hagan uso de las instalaciones físicas, equipos y materiales didácticos y demás bienes destinados al servicio de esta, deberán conducirse responsablemente en el buen uso de éstos, por lo que habrán de:

- I. Evitar que se ocasionen daños a los mismos;
- II. Conservar en buen estado y mantener limpios los que hayan utilizado;
- III. Informar oportunamente sobre cualquier anomalía, falla, desperfecto o mal uso de éstos, y
- IV. Cubrir cualquier daño que éstos sufran por hacer uso distinto al de la naturaleza para lo que fueron creados, ya sea por dolo o negligencia.

ARTÍCULO 54 Queda prohibido dentro de las aulas, laboratorios y biblioteca de la Facultad: consumir alimentos y bebidas, fumar, y hacer uso de teléfonos celulares, radios o equipos electrónicos que no estén relacionados o que interfieran con las labores académicas. Lo anterior en los términos que establezca el manual.

TÍTULO QUINTO DE LOS RECONOCIMIENTOS, RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

CAPÍTULO I

DE LOS RECONOCIMIENTOS

ARTÍCULO 55. Independientemente de los premios, estímulos económicos y distinciones diversas contempladas en la normatividad universitaria, la Facultad podrá otorgar reconocimiento especial a cualquier miembro de la comunidad o de la sociedad que se distinga en forma extraordinaria por su labor en beneficio de la Facultad, y pueda considerarse ejemplo para las generaciones presentes y futuras.

La Dirección emitirá los requisitos y lineamientos bajo los que podrán otorgarse los precitados reconocimientos, con aprobación del Consejo Técnico.

ARTÍCULO 56. La Dirección será la única facultada para proponer ante Consejo Técnico el otorgamiento del reconocimiento especial.

ARTÍCULO 57. La Dirección otorgara el reconocimiento especial en ceremonia expofeso, con el previo consentimiento del Consejo Técnico por votación favorable de por lo menos las dos

terceras partes de los miembros presentes.

CAPÍTULO II DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

ARTÍCULO 58. Todo lo relativo a responsabilidades y sanciones por las infracciones a la normatividad universitaria y disposiciones del presente reglamento, se sujetará a lo establecido por el *Estatuto General* de la Universidad y demás disposiciones aplicables.

Es facultad de la Dirección sancionar a los integrantes de la Facultad a su cargo, que infrinjan el presente reglamento.

ARTÍCULO 59. La aplicación de sanciones a los miembros del personal académico y personal administrativo que infrinjan en el presente reglamento, deberán sujetarse a la normatividad universitaria y laboral aplicable.

ARTÍCULO 60. El procedimiento de sanciones al alumnado por parte de la Dirección de la Facultad, se sujetará a lo dispuesto en el Estatuto General de la Universidad.

ARTÍCULO 61. La aplicación de sanciones al alumnado por parte del profesorado se hará por éstos de conformidad con lo dispuesto en el *Estatuto General* de la Universidad, sin necesidad de apegarse a las normas procesales establecidas en el artículo anterior. El alumnado podrá impugnar la aplicación de estas sanciones ante la Dirección de la facultad o acudir directamente al Tribunal Universitario.

ARTÍCULO 62. Si la alumna o alumno impugna la sanción aplicada por el profesorado ante la dirección de la Facultad, éste podrá otorgar de inmediato la suspensión de la ejecución de la sanción, dictando en su caso las medidas conducentes. La Dirección podrá confirmar, modificar o revocar la resolución impugnada. Salvo causas justificadas, la determinación la Dirección será dictada dentro de los diez días hábiles siguientes al de la impugnación.

En caso de que la Dirección no emita su resolución en el plazo antes mencionado, se considerará actualizada la negativa ficta, quedando la alumna o alumno inconforme en aptitud de demandar la nulidad de la misma ante el Tribunal Universitario.

TÍTULO SEXTO DE LAS MODIFICACIONES AL REGLAMENTO

CAPÍTULO ÚNICO DEL PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 63. En las modificaciones del presente reglamento se observarán los mismos procedimientos establecidos para su creación.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente reglamento iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Universitaria*, quedando sin vigor, a partir de esa fecha, el Acuerdo emitido por el Rector el 20 de noviembre del 2019, por el cual se establecen disposiciones para reformar el reglamento interno, que deberá ser sometida ante el Consejo universitario a fin de armonizar su estructura interna con aquella establecida en el nuevo Estatuto General para atender las funciones académicas correspondientes a la Rectoría.

Mexicali, Baja California, a 04 de febrero del 2022
“POR LA REALIZACIÓN PLENA DEL HOMBRE”
DR. DANIEL OCTAVIO VALDEZ DELGADILLO
RECTOR